

2022-00364

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **14**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de enero del
año dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Filiación promovido por la señora JANETH PALECHOR en representación de su hija K. Y. A. P. en contra de la LEIDY JHOANA, JOSÉ JULIAN e IBONE YANETH ALARCÓN MARTÍNEZ.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos observa el juzgado que la competencia no radica en este despacho, por lo siguiente:

El inciso 1° del numeral 2° del artículo 28 del C. General del Proceso, textualmente establece que:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o **adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

En la demanda se indica que la adolescente tiene establecido su domicilio en la ciudad de Tuluá-Valle, igualmente la demanda va dirigida al Juzgado Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle; por lo que la competencia radica en dicho juzgado.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 90 ibidem, se debe rechazar la demanda por falta de competencia y enviarla con sus anexos al Juez Promiscuo de Familia- reparto - de la ciudad de Tuluá-Valle, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR DE PLANO por carecer este Juzgado de competencia territorial para conocer el presente proceso Verbal Filiación promovido por la señora JANETH PALECHOR en representación de su hija K. Y. A. P. en contra de la LEIDY JHOANA, JOSÉ JULIAN e IBONE YANETH ALARCÓN MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA el presente proceso al Juez Promiscuo de Familia- reparto - de la ciudad de Tuluá-Valle

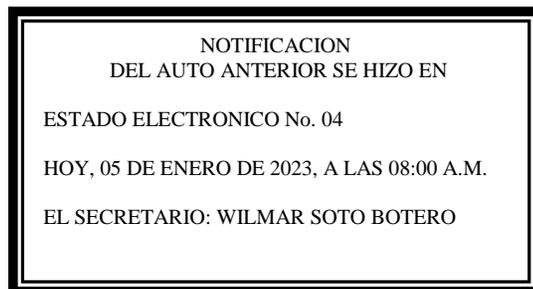
3º) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Por secretaría procédase al diligenciamiento del formato de compensación en el reparto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ebcdf54a2adeea8bb55416f043e101ecb7403ac5962c373e129a768ed64e45**

Documento generado en 04/01/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>